



**COYOTEPEC**

Gobierno Municipal 2025 - 2027

*Unidos para*  
**Transformar**

***Manual de Procedimientos de la  
Comisión de Honor y Justicia del  
Gobierno Municipal***

***de Coyotepec,  
Estado de México***

**2025-2027**



**COYOTEPEC**

Gobierno Municipal 2025 - 2027

*Unidos para*  
**Transformar**

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Municipio de Coyotepec Estado de México, 2025 – 2027.  
Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad.  
Comisión de Honor y Justicia.  
Calle Jaltenco, Barrio Reyes, Coyotepec, Estado de México.  
Teléfonos: 5592451190  
Correo electrónico: [comisión.justicia@coyotepec.gob.mx](mailto:comisión.justicia@coyotepec.gob.mx)



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**ÍNDICE.**

1. PRESENTACIÓN.....	4
2. OBJETIVO GENERAL .....	5
3. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS .....	6
1.1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO .....	6
4. SIMBOLOGÍA .....	63
5. REGISTRO DE EDICIONES.....	63
6. DISTRIBUCIÓN.....	63
7. VALIDACIÓN.....	64



## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

### 1. PRESENTACIÓN

El Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México, a través de la Comisión de Honor y Justicia, presenta el presente Manual de Procedimientos, documento de carácter administrativo y normativo que tiene como propósito establecer, de manera ordenada y detallada, los procesos y lineamientos que rigen la actuación de esta Comisión en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión de Honor y Justicia se erige como un órgano colegiado encargado de vigilar, analizar y resolver los asuntos relacionados con la disciplina, la conducta y el desempeño de los elementos adscritos a la corporación de seguridad pública municipal, así como de reconocer aquellos actos de valor, mérito o servicio distinguido. Su labor se orienta a fortalecer la ética, la responsabilidad y la integridad institucional, garantizando el respeto a los derechos humanos, la legalidad y la imparcialidad en la toma de decisiones.

Este manual constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento interno de la Comisión, ya que facilita la aplicación homogénea de los procedimientos, promueve la transparencia en las resoluciones y contribuye al fortalecimiento del profesionalismo dentro del cuerpo de seguridad pública. De esta manera, se impulsa una administración pública municipal más confiable, justa y comprometida con la ciudadanía.



## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

### 2. OBJETIVO GENERAL

Establecer los procedimientos administrativos y operativos que regulan el funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México, con el fin de asegurar la correcta aplicación de los procesos de evaluación, reconocimiento, investigación y resolución en materia disciplinaria, promoviendo la justicia interna, la legalidad, la equidad y el fortalecimiento de los valores éticos y profesionales dentro de la corporación de seguridad pública municipal.



## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

### 3. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

#### 1.1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

##### 1.2. Objetivo

Dirigir y conducir el procedimiento administrativo, que se inicia a solicitud del Presidente Municipal, tratándose de elementos adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad, que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza o a solicitud de la Unidad de Asuntos Internos, hasta la emisión de Resolución Administrativa.

##### 1.3. Alcance

Aplica a todos los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Coyotepec, Estado de México.

Asimismo aplica a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad.

##### 1.4. Referencias

- Artículo 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 104 y 105, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículos 21, fracción XX, 160, 164, 166 y 205, fracción XI de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- Artículo 66 y 67 del Bando Municipal de Coyotepec, Estado de México vigente.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Coyotepec, Estado de México.

##### 1.5. Responsabilidades

**Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.** - Analizan si es procedente iniciar Procedimiento Administrativo, de ser procedente, se radica, se da número de expediente y se instruye, se acuerda citar la Garantía de Audiencia, se realiza el citatorio respectivo, para que declare, ofrezca pruebas y presente alegatos.



## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Notificador.-** Recibe citatorio a Garantía de Audiencia para realiza la notificación del mismo, si al constituirse en el domicilio se encuentra a la persona buscada o a su Representante Legal, realiza la notificación; de no encontrarse ninguno de los dos, deja citatorio con la persona que lo atiende o lo fija por instructivo, si ésta, se niega a recibirlo, para que lo esperen el día hábil siguiente, de no encontrarse la persona buscada o su Representante Legal, la diligencia se entiende con la persona que se encuentran en ese momento, de negarse ésta a recibir la notificación, lo fijara por Instructivo, instruyendo Cédula de Notificación, circunstanciado en una acta denominada razón de notificación, cada uno de las circunstancias.

### 1.6. Definiciones.

**Procedimiento Administrativo.** Conjunto o sucesión de actuaciones, ordenado y orientado a alcanzar un objetivo preestablecido por el ordenamiento jurídico, para la producción de actos resolutorios y para la ejecución de actos declarativos previos.

**Instituciones de Seguridad Pública:** a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal

Insumos.

Oficio de parte del Presidente Municipal, mediante el cual notifica la NO aprobación a la Evaluación de Control de Confianza o Constancias de expediente de investigación.

### 1.7. Resultados.

Resolución Administrativa.

### 1.8. Políticas.

Dar seguimiento a los Procedimientos Administrativos que se instruyan en contra de servidores públicos adscritos a la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad.

Al ejercer las atribuciones previstas en este Manual, las autoridades estatales y municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, y abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en este ordenamiento.

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”****1.9. Desarrollo.**

No.	PUESTO Y ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	<b>INICIO</b>	
2	Presidente Municipal o Unidad de Asuntos Internos	Se recibe oficio que contiene resultado de NO APROBADO de la Evaluación de Control de Confianza.
3	Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia	Recibe el Resultado de la Evaluación de Control de Confianza o las constancias que integran el expediente que instruyó la Unidad de Asuntos Internos, en su etapa de investigación.
4	Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia	Se integra el expediente asignando un número consecutivo, se ordena requerir al Presunto Infractor, para que comparezca personalmente o por medio de Representante Legal, a la celebración de su Garantía de Audiencia.
5	Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia	Se acuerda día, hora y lugar para el desahogo de la Garantía de Audiencia del Presunto Infractor y se da pauta a la elaboración del Citatorio
6	Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia Notificador	Se turnan autos al Notificador para preparar notificación y citar al Presunto Infractor al desahogo de la Garantía de Audiencia
7	Notificador	Se constituye el Notificador en el domicilio del Presunto Infractor, para notificar el Citatorio a Garantía de Audiencia, a él o a su Representante Legal, de encontrarlo en la primera búsqueda, se realiza la notificación, de no encontrarlo deja citatorio para que lo esperen al día hábil siguiente para llevar a cabo la Notificación.
8	Secretario de la Comisión de Honor y Justicia	El día, hora y lugar señalado para la celebración de la Garantía de Audiencia, se realizará ésta, de no comparecer el Presunto Infractor o su Representante Legal, se certificará su inasistencia; de comparecer, se declarará abierta la Audiencia, debiendo rendir su declaración, ofrecer pruebas, acordándose su admisión o inadmisión, preparación y desahogo de estas, y presentar Alegatos.

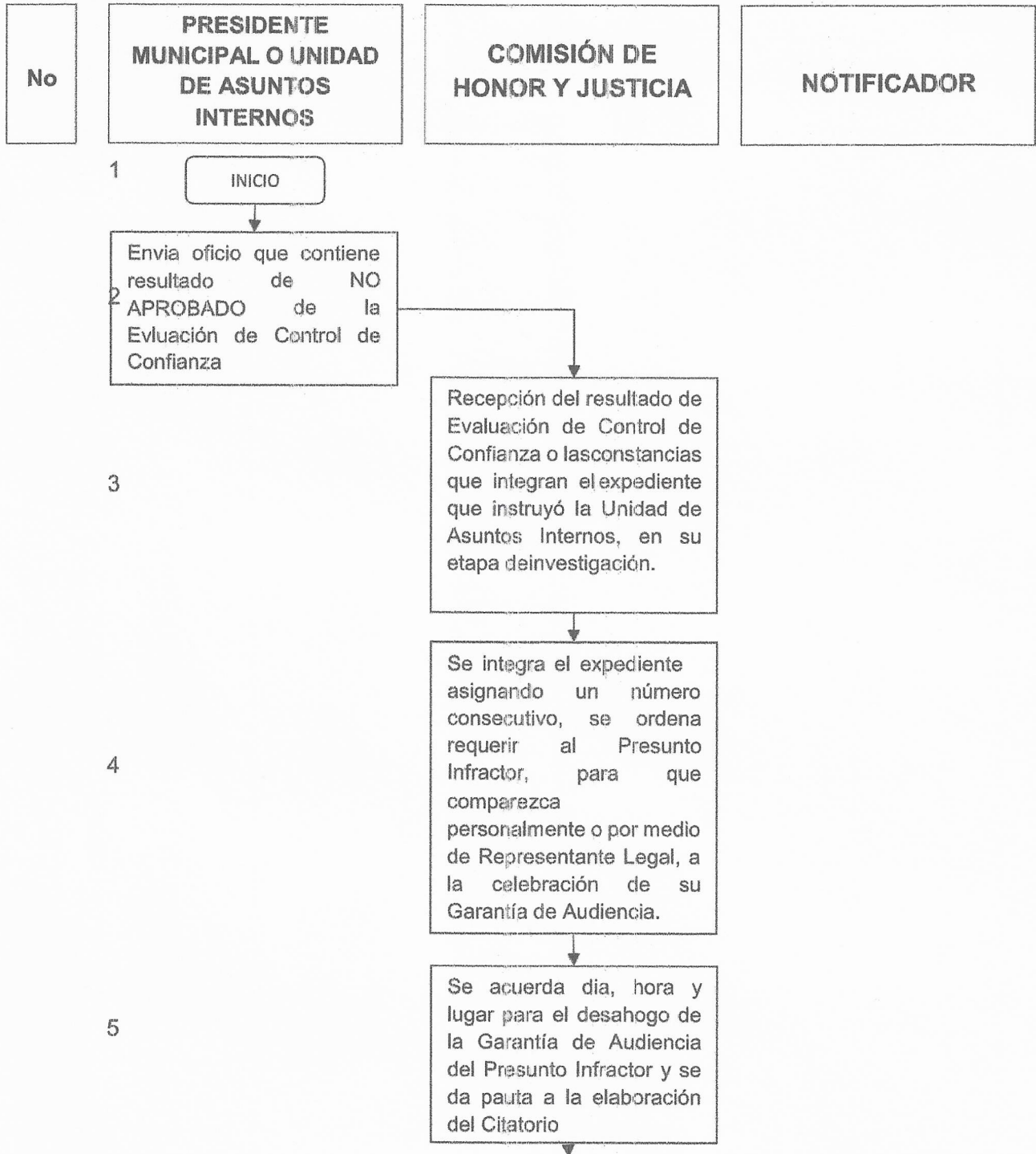
**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

9	Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.	Emitir Resolución Administrativa
10	Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia Notificador	Se turnan autos al Notificador para preparar notificación a efecto dar a conocer al Presunto Infractor, al Presidente Municipal, al Comisario de Seguridad Pública y Movilidad, al secretario técnico de ésta, al área de Recurso Humanos; la Resolución Administrativa emitida.
11	Notificador	Se constituye el Notificador en el domicilio del Presunto Infractor, para notificar la Resolución Administrativa, a él o a su Representante Legal, de encontrarlo en la primera búsqueda, se realiza la notificación, de no encontrarlo deja citatorio para que lo esperen al día hábil siguiente para llevar a cabo la Notificación; así También se realizará la notificación a las diversas áreas administrativas.
12		FIN



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**2.0. Diagramación.**





**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

6

Se turnan autos al Notificador para preparar notificación y citar al Presunto Infractor al desahogo de la Garantía de Audiencia.

7

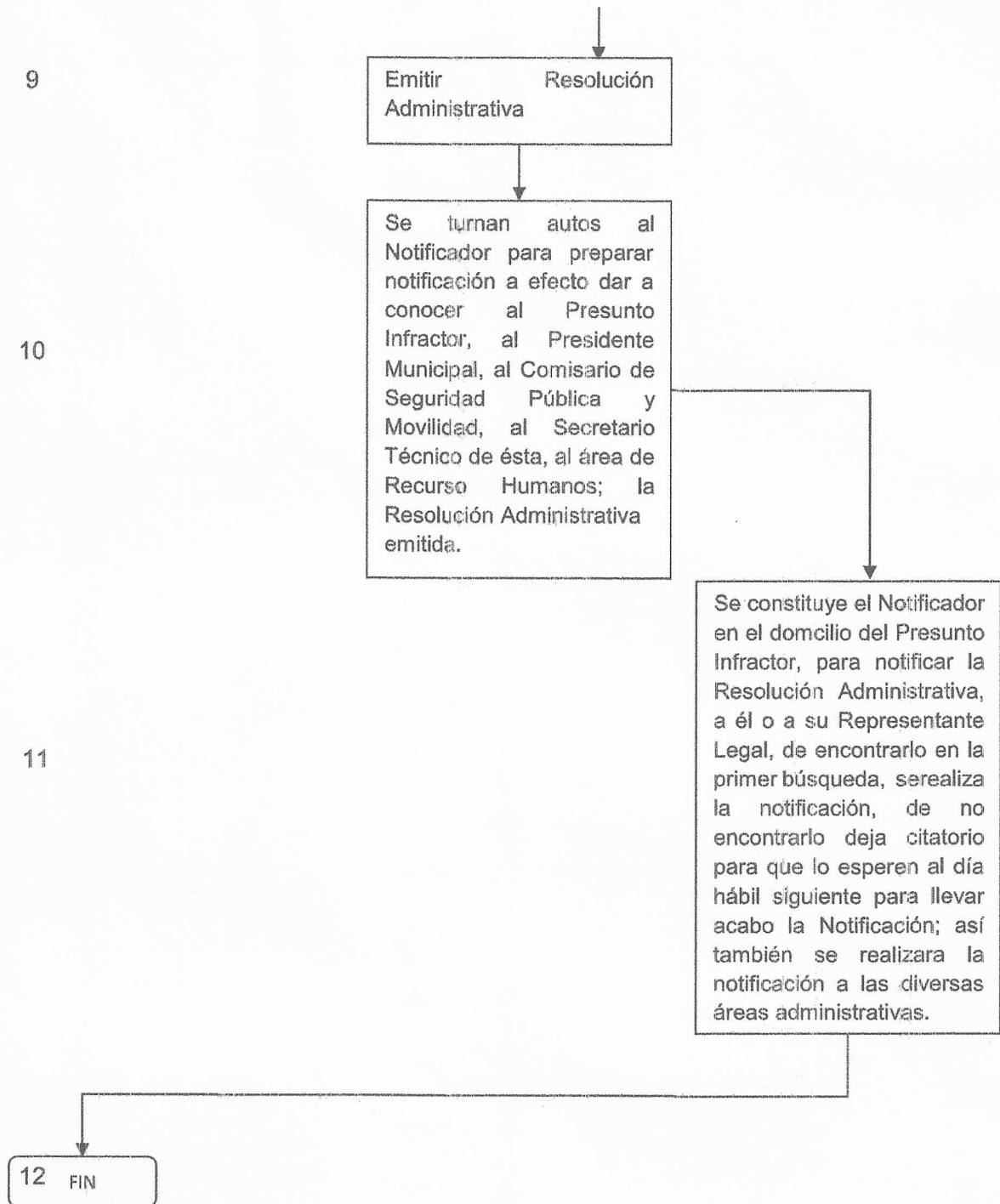
Se constituye el Notificador en el domicilio del Presunto Infractor, para notificar el Citatorio a Garantía de Audiencia, a él o a su Representante Legal, de encontrarlo en la primer búsqueda, se realiza la notificación, de no encontrarlo deja citatorio para que lo esperen al día hábil siguiente para llevar acabo la Notificación.

8

El día, hora y lugar señalado para la celebración de la Garantía de Audiencia, se realizará ésta, de no comparecer el Presunto Infractor o su Representante Legal, se certificara su inasistencia; de comparecer, se declarara abierta la Audiencia, debiendo rendir su declaración, ofrecer pruebas, acordándose su admisión o inadmisión, preparación y desahogo de las mismas, y presentar Alegatos.



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**





**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**3.0. Medición.**

<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	<b>DEFINICION DEL INDICADOR</b>	<b>METODO DE CÁLCULO</b>	<b>FRECUENCIA DE MEDICIÓN</b>
Procedimientos Administrativos	Mide el porcentaje de Procedimientos Administrativos realizados.	(Resultados de Evaluación de Control de Confianza y expedientes instruidos por la Unidad de Asuntos Internos. / Procedimientos realizados) * 100	ANUAL



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**4.0. Formatos**

**13.1 COY-C\$PYM-CHyJ-01, Acuerdo De Radicación.**

**ACUERDO DE RADICACIÓN**

--En la Ciudad de Coyotepec, México, en fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, siendo las diez horas con cincuenta minutos, en el interior de las oficinas que ocupa, la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, Administración Pública Municipal 2022-2024, sito en la oficina que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Coyotepec, México, en Interior del Palacio Municipal, en Plaza de la Constitución número 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México. -----

--Esta Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero, 109 fracción III y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86 bis y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2 y 168 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado México; artículos 1, 3, 7, 25, 26, 113, 114, 129, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 1, 2, 78 fracción III, 160, 161, 163 a 180 de la Ley de Seguridad del Estado de México; artículo 66 y 67 del Bando Municipal de Coyotepec, Estado de México vigente; así como acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, en la Primer Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, aprobó la integración e instalación de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, Administración Pública Municipal 2022-2024, publicado en la gaceta municipal número uno, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, recayendo los nombramientos en los Ciudadanos LICENCIADA MIRIAM FLORES MONTOYA, LICENCIADO VÍCTOR HUGO MOYA FLORES y CIUDADANO PEDRO VELÁZQUEZ PASCUAL, con el cargo de Presidente, Secretario, y Representante de la Unidad Operativa, respectivamente, de la Comisión de Honor y Justicia. Autoridad competente para instruir los procedimientos que señala el artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México vigente, en observancia a lo que precede y; -----

--Visto el oficio número UA/CSPyMC/081/2022, de fecha siete de febrero de



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

dos mil veintidós, signado por la Licenciada \_\_\_\_\_, Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, Estado de México, recaído en el expediente UAI/ CSPyMC/COY/QJ/030/2021, por el que remite las actuaciones del expediente referido, constante de setenta y cuatro fojas útiles y solicita iniciar Procedimiento Administrativo en contra del servidor público \_\_\_\_\_, adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, por incumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 100, apartado B), fracción I, incisos a), g) y o), de la Ley de Seguridad del Estado de México. -----

- - -Atento a las constancias respectivas y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 78, 160, 161, 163 a 181 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la Comisión de Honor y Justicia, de acuerdo con las atribuciones legalmente conferidas, es de acordarse y se, -----

**-ACUERDA-** -----

**PRIMERO.** - Téngase por recibido el oficio número UAI/CSPyMC/081/2022, de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, signado por la Licenciada \_\_\_\_\_, Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, Estado de México, recaído en el expediente UAI/CSPyMC/COY/QJ/030/2021, por el que remite las actuaciones del expediente referido, constante de setenta y cuatro fojas útiles, y agréguese a las presentes actuaciones. -----

**SEGUNDO.** - En cumplimiento a lo solicitado por la Unidad de Asuntos Internos de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, Estado de México, y por ser la Comisión de Honor y Justicia, la Autoridad Competente para instruir los procedimientos administrativos, que señala el artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México Vigente, con fundamento en el artículo 166 del ordenamiento legal invocado y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; fórmese expediente y anótese en el registro de control correspondiente, bajo el número de expediente CHJ/COY/PROC/000/2022, en el libro que se ha autorizado legalmente para tal efecto.-----

**TERCERO.** - Derivado de las actuaciones que obran en el expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 y 163 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se determina iniciar Procedimiento Administrativo, por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye al servidor público \_\_\_\_\_, adscrito a la Comisaría de



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, Estado de México. -----

-----  
**CUARTO.-** Se ordena citar al desahogo de su Garantía de Audiencia, al servidor público \_\_\_\_\_, adscrito a la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, Estado de México, mediante oficio citatorio que contenga de forma clara y precisa además de su nombre, lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo dicha garantía, el objeto o alcance de la diligencia, las disposiciones legales que infringió con motivo de la responsabilidad administrativa que se le atribuye, el derecho que tiene para aportar pruebas y alegar en la audiencia, por si o por medio de abogado defensor, y el nombre, cargo y firma autógrafa de las autoridades que lo emiten; apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalado, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha su garantía y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y alegar con posterioridad, en términos de lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México.-----

-----  
- - -Así lo proveyeron, acordaron y firmaron la LICENCIADA \_\_\_\_\_ LICENCIADO \_\_\_\_\_ y CIUDADANO \_\_\_\_\_, Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, Administración Pública Municipal 2022-2024.-----  
-----

LICENCIADA \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

LICENCIADO \_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

CIUDADANO \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVO.



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**13.2 COY-C\$PYM-CHyJ-02. Citatorio A Garantía De Audiencia**

DEPENDENCIA: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA  
NUMERO DE OFICIO: CHJ/COY/000/2022  
NUMERO DE EXPEDIENTE:  
CHJ/COY/PROC/000/2022

**ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Coyotepec, Estado de México, 24 de febrero de 2022.

CIUDADANA \_\_\_\_\_  
CALLE \_\_\_\_\_

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero, 109 fracción III y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86 bis y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2 y 168 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado México; artículos 1, 3, 7, 25, 26, 113, 114, 129, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 1, 2, 78 fracción III, 160, 161, 166 a 181 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 66 y 67 del Bando Municipal de Coyotepec, Estado de México vigente; así como acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, en la Primer Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, aprobó la integración e instalación de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, Administración Pública Municipal 2022-2024, publicado en la gaceta municipal número uno, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, recayendo los nombramientos \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_\_ Ciudadanos

LICENCIADA \_\_\_\_\_  
LICENCIADO \_\_\_\_\_ y  
CIUDADANO \_\_\_\_\_, con el cargo de Presidente, Secretario, y Representante de la Unidad Operativa, respectivamente, de la Comisión de Honor y Justicia. Autoridad competente para instruir los



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

procedimientos que señala el artículo 160, de la Ley de Seguridad del Estado de México vigente y en cumplimiento del artículo 167 a 173 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, nos permitimos solicitar su presencia para que comparezca por sí o por medio de apoderado legal, el CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS, en las instalaciones de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, ubicadas en la oficina que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Coyotepec, México, Interior del Palacio Municipal, en Plaza de la Constitución número 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México; con el *objeto* de otorgarle y desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, cuyo *alcance* es declarar lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos relativos a que Usted, No Aprobó la Evaluación de Control de Confianza, realizado por el Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado de México, como se desprende del documento público, denominado \_\_\_\_\_ de fecha treinta de diciembre de dos milveintiuno, emitido por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en el que refiere que no aprobó la evaluación número \_\_\_\_\_, con motivo de \_\_\_\_\_, al expresar textualmente \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ en el apartado de \_\_\_\_\_ lo siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

...; así como se desprende de las copias certificadas, del expediente formado con motivo de la evaluación practicada por el personal del \_\_\_\_\_, concretamente en donde obra el resultado de la \_\_\_\_\_, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, fojas setenta y cuatro, reverso, en el que textualmente el \_\_\_\_\_, en el apartado de \_\_\_\_\_ refiere: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

...; siendo estas las circunstancias que considero el



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

\_\_\_\_\_ para concluir que Usted, No \_\_\_\_\_, al que fue sometido y por las que se inició el Procedimiento Administrativo, bajo el número de expediente citado al rubro y de todas las actuaciones se desprende que Usted, incumplió con el Requisito de Permanencia contemplado en el artículo 88, apartado B, fracción VI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 152, apartado B, fracción VI, de la Ley de Seguridad del Estado de México; consistente en: *Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes. De permanencia: VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza. Artículo 152.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes: ...B. De Permanencia: VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.*; aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de apoderado legal, ya que, con medios de prueba idóneos, se determina su presunta responsabilidad administrativa. Conducta con la que Usted, infringe lo dispuesto en el artículo 88, apartado B, fracción VI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 152, apartado B, fracción VI, de la Ley de Seguridad del Estado de México; sirviendo como pruebas, las documentales públicas, consistente en el oficio número PM/COY/0067/10/2021, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado \_\_\_\_\_, Presidente Municipal Constitucional de Coyotepec, Estado de México, Administración 2022-2024; copia del oficio número \_\_\_\_\_, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, signado por \_\_\_\_\_, resultado del \_\_\_\_\_, señalado como \_\_\_\_\_, número I, evaluación \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_, con Clave Única de Registro de Población \_\_\_\_\_, Puesto \_\_\_\_\_, motivo de evaluación \_\_\_\_\_ y resultado \_\_\_\_\_; original del oficio número CHJ/COY/034/2021, de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, signado por él \_\_\_\_\_, Presidente de la otrora Comisión de Honor y Justicia; original del oficio número \_\_\_\_\_, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, signado por \_\_\_\_\_; original del \_\_\_\_\_, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, a



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

nombre de \_\_\_\_\_, copias certificadas del expediente que se formó con motivo de la \_\_\_\_\_ que se realizó al Ciudadano \_\_\_\_\_; la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana.

Así mismo, se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA USTED TIENE EL DERECHO DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE APODERADO LEGAL, respecto de los hechos que se le imputan y la responsabilidad administrativa en que incurrió, apercibiéndole que, para el caso de no comparecer, en el día y hora señalado en el presente citatorio, con fundamento en el artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hará constar su inasistencia, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por perdido su derecho a manifestar lo que a su derecho corresponda, a ofrecer pruebas y alegar en su favor.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro, se encuentra a su disposición en la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, ubicadas en la oficina que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Coyotepec, México, Interior del Palacio Municipal en Plaza de la Constitución número 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México; para su consulta y debida defensa, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma.

Por último, se anexa al presente y se le corre traslado de las copias certificadas expedidas por la Autoridad Competente, del \_\_\_\_\_, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por \_\_\_\_\_ y copias certificadas del expediente que éste, formo con motivo de la evaluación practicada a Usted, en las que se encuentran los exámenes practicados y el resultado de las evaluaciones de control de confianza, que no aprobó, a fin de no violentar sus derechos humanos, entre otros su derecho a Garantía de Audiencia y de debido proceso, documentos que obran en el archivo secreto de la Comisión de Honor y Justicia.

LICENCIADA \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

LICENCIADO \_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

CIUDADANO \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA.



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**13.2. COY-C SPYM-CHyJ-03. Certificación.**

**CHJ/COY/PROC/000/2022**

**CERTIFICACIÓN.** - La Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171, de la Ley de Seguridad del Estado de México, hace constar: -----

-----  
---Que siendo las diez horas, del cuatro de marzo de dos mil veintidós, el personal actuante voceó en tres ocasiones, dentro y fuera de las oficinas de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, Estado de México, ubicadas en la Contraloría Interna Municipal de Coyotepec, México, en el Interior del Palacio Municipal, en Plaza de la Constitución número 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México; al CIUDADANO \_\_\_\_\_ quien fue debidamente requerido para comparecer ante esta Autoridad, el día y hora mencionado anteriormente, para llevar a cabo el desahogo de su Garantía de Audiencia, en el expediente citado al rubro, no respondiendo persona alguna con el nombre referido, ni Apoderado Legal que lo representara. Lo que se certifica para los efectos legales a que haya lugar. -----

LICENCIADA \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

LICENCIADO \_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

CIUDADANO \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA. |



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

13.3. COY-CSPYM-CHyJ-04. Acta Administrativa.

CHJ/COY/PROC/000/2022

**ACTA ADMINISTRATIVA DE GARANTIA DE AUDIENCIA**

-- En Coyotepec, Estado de México, siendo las diez horas, del cuatro de marzo de dos mil veintidós, estando reunidos en las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia, sito en la Contraloría Interna Municipal de Coyotepec, México, Interior del Palacio Municipal, en Plaza de la Constitución número 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México, estando presentes el Presidente| secretario y Representante de la Unidad Operativa de la misma, LICENCIADA

\_\_\_\_\_, LICENCIADO \_\_\_\_\_ y CIUDADANO \_\_\_\_\_, respectivamente, quienes actúan de forma legal en presencia de los testigos de asistencia Licenciados

\_\_\_\_\_, comparece el servidor público \_\_\_\_\_, quien se encuentra adscrito a la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, mismo que en esta acto se identifica con credencial para votar número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que obra en el expediente copia de la misma, haciéndole de su conocimiento las penas en que incurrir los falsos declarantes ante autoridad, conforme lo establece el artículo 156 del Código Penal vigente para el Estado de México y exhortado en los términos del artículo 47 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que se conduzca con verdad, en este acto señala ser originario del Estado de México, de cuarenta años de edad, estado civil casado, escolaridad preparatoria, con domicilio para oír y recibir \_\_\_\_\_ notificaciones en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien ocupa el cargo de \_\_\_\_\_, adscrito a la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, a fin de desahogar su Garantía de Audiencia, en términos del artículo 167 y 170 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen, consistente en incumplir con el Requisito de



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

Permanencia, contemplado en el artículo 88, inciso B), fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y artículo 152, inciso B), fracción VI, de la Ley de Seguridad del Estado de México, consistente en: “Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza”; sirviendo como pruebas, las documentales públicas, consistentes en: oficio número OF/PRES/125/2021, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado \_\_\_\_\_, Presidente Municipal Constitucional de Coyotepec, Estado de México, Administración 2022-2024; original del oficio número \_\_\_\_\_, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, suscrito por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_; resultado del \_\_\_\_\_, señalado como \_\_\_\_\_, número I, evaluación \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, con Clave Única de Registro de Población \_\_\_\_\_, Cargo \_\_\_\_\_, motivo de evaluación \_\_\_\_\_ y resultado \_\_\_\_\_; original del oficio número CHJ/COY/220/2021, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, signado por él \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_; original del oficio número \_\_\_\_\_, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, signado por la \_\_\_\_\_; original del \_\_\_\_\_, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, en el que se informa el \_\_\_\_\_, de la evaluación número \_\_\_\_\_, con motivo de \_\_\_\_\_, practicada al Ciudadano \_\_\_\_\_, signado por la \_\_\_\_\_; el “estudio de creatinina en orina”, a nombre de \_\_\_\_\_, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintiuno, expedido por Laboratorio Químico Clínico \_\_\_\_\_, con número de Licencia ante la Secretaría de Salud: \_\_\_\_\_ y Licencia del Área de Toxicología: \_\_\_\_\_, en favor del \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_; Reporte General, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiuno, expedido por Laboratorio Químico Clínico \_\_\_\_\_, con número de Licencia ante la Secretaría de Salud: \_\_\_\_\_ y Licencia del Área de Toxicología: \_\_\_\_\_, en favor del \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_; Reporte General, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, expedido por Laboratorio Químico Clínico \_\_\_\_\_, con número de Licencia ante la Secretaría de Salud: \_\_\_\_\_ y Licencia del Área de Toxicología: \_\_\_\_\_, en favor del \_\_\_\_\_; la instrumental de actuaciones y la





**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

Autoridad, Acuerda: Ténganse por presentados los Alegatos del Presunto Responsable, en los términos señalados-----

-----  
---No habiendo nada más que agregar a la presente, se da por terminada, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, de la fecha en que se actúa, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, previa lectura. -----

LICENCIADA \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

LICENCIADO \_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

CIUDADANO \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA

COMPARECIENTE

\_\_\_\_\_  
TESTIGOS DE ASISTENCIA



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**13.4. COY-CSPYM-CHyJ-05. Resolución Administrativa.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEPARACIÓN DEL  
CARGO Y EMPLEO**

Coyotepec, Estado de México, a tres de marzo de dos Mil Veintidós

- - -Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente número **CHJ/COY/PROC/000/2022**, integrado con motivo del Procedimiento Administrativo de Separación del cargo y empleo, instaurado en contra del Ciudadano \_\_\_\_\_, con Clave Única de Registro de Población \_\_\_\_\_, derivado del incumplimiento del requisito de permanencia, contemplado en el artículo 152, apartado B, fracción XIV, de la Ley de Seguridad del Estado de México, y- - - - -

**- - - - - RESULTANDO - - - - -**

1. Derivado de las actuaciones y medios de prueba que obran en el Procedimiento de Investigación llevado por la Unidad de Asuntos Internos de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, por acuerdo del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, solicito a este Órgano Colegiado, instruir Procedimiento Administrativo, en contra del Ciudadano \_\_\_\_\_, razón por la que con fundamento en el artículo 160 y 166 de la Ley de Seguridad del Estado de México, por acuerdo de radicación, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se determinó instaurar Procedimiento Administrativo, en contra del Ciudadano \_\_\_\_\_, por infringir lo dispuesto en el artículo 88, apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 152, apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, al ausentarse de sus servicios sin causa justificada, los días veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, sin justificar la causa por la que inasistió; sirviendo como pruebas, las copias certificadas de las listas de asistencia del día veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

veintiuno, del Personal del Turno “A”, de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México; la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana; pruebas que fueron relacionadas por el Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, en su acuerdo del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno y que acreditaron los hechos referidos por el Ciudadano \_\_\_\_\_, Comisario de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, Administración Pública Municipal 2022-2024, en el oficio número CSPYMC/211/2021, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, ordenándose citar a Garantía de Audiencia al ciudadano \_\_\_\_\_, para Iniciar Procedimiento Administrativo de Separación del cargo y empleo. -----

2. Determinada la Instauración del Procedimiento Administrativo de Separación del cargo y empleo, en contra del ciudadano

\_\_\_\_\_, con fundamento en el artículo 167, 168 y 169 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través del oficio citatorio número CHJ/COY/235/2021, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, notificado legalmente al ciudadano \_\_\_\_\_, el quince de octubre de dos mil veintiuno, como se desprende de actuaciones, se solicitó su comparecencia en las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, ubicadas en la oficina que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Coyotepec, México, en el Interior del Palacio Municipal, en Plaza de la Constitución número 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México, el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a las diez horas, con el objeto de dar cumplimiento a los dispositivos legales señalados y otorgarle su garantía de audiencia para el efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera respecto a las responsabilidades que se le imputaron y acreditaron en el Procedimiento de Investigación, ofreciera las pruebas que considerara pertinentes para su defensa y alegara, por si o por medio de su defensor, omitiendo presentarse el Presunto Responsable, al desahogo de su Garantía de Audiencia, el día y hora mencionado, precluyendo su derecho para declarar en relación a los hechos, ofrecer pruebas y alegar.-----

3. Que se integró el presente expediente y una vez practicadas las diligencias que la ley en la materia refiere, se turna a resolución, misma que se pronuncia conforme a los siguientes: -----



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**CONSIDERANDOS**

I. Esta Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero, 109 fracción III y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 86 bis y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2 y 168 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado México; artículos 1, 3, 7, 25, 26, 113, 114, 129, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 1, 2, 78 fracción III, 160, 161, 163 a 180 de la Ley de Seguridad del Estado de México; artículo 66 y 67 del Bando Municipal de Coyotepec, Estado de México vigente; así como acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, en la Primer Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, aprobó la integración e instalación de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, Administración Pública Municipal 2022-2024, publicado en la gaceta municipal número uno, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, recayendo los nombramientos en los Ciudadanos LICENCIADA MIRIAM FLORES MONTOYA, LICENCIADO VÍCTOR HUGO MOYA FLORES Y CIUDADANO PEDRO VELÁZQUEZ PASCUAL, con el cargo de Presidente, Secretario, y Representante de la Unidad Operativa, respectivamente, de la Comisión de Honor y Justicia. Autoridad competente para instruir los procedimientos que señala el artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México vigente, en observancia a lo que precede y.

II. La irregularidad administrativa que se atribuye al ciudadano \_\_\_\_\_, se desprende de lo referido en el oficio número CSPYMC/211/2021, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Ciudadano \_\_\_\_\_, Comisario de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, Administración Pública Municipal 2022-2024 y documentos anexos al mismo, consistentes en copiacertificada de la lista de asistencia del día veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, del Personal del Turno "A", de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, de la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, y de las actuaciones y pruebas que acreditaron los hechos referidos en el oficio mencionado anteriormente, que corre agregado en autos del expediente que se resuelve y de las que se desprende la inasistencia a su empleo y servicio (turno),



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

los días del veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno. -----

-----De los hechos narrados con antelación y de todo lo actuado en el expediente en estudio, se concluye que el ciudadano \_\_\_\_\_, con su conducta infringió el artículo 88, apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 152, apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra dice: -----

*Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:*

*B. De permanencia:*

*XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días.*

*Artículo 152.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:*

*B. De permanencia:*

*XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días.*

- - -Acreditándose en el expediente en estudio que el ciudadano \_\_\_\_\_, dejó de cumplir con el requisito de permanencia referido, al ausentarse de su empleo y servicio (turno), los días del veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, como se desprende de las copias certificadas de las listas de asistencia del día veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, del Personal del Turno "A", de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, y demás pruebas que obran en el expediente que se resuelve.-----

-----  
**III.** A través del oficio citatorio número número CHJ/COY/235/2021, de fecha



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

catorce de octubre de dos mil veintiuno, notificado legalmente al ciudadano \_\_\_\_\_, el quince de octubre de dos mil veintiuno, como se desprende de actuaciones, se solicitó su comparecencia en las instalaciones que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, ubicadas en la oficina que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Zumpango, México, en el Interior del Palacio Municipal, en Plaza de la Constitución número 1, Barrio La Cabecera, Coyotepec, Estado de México, el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a las diez horas, con el objeto de dar cumplimiento a los dispositivos legales señalados y otorgarle su garantía de audiencia para el efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera respecto a las responsabilidades que se le imputaron y acreditaron en el Procedimiento de Investigación, ofreciera las pruebas que considerara pertinentes para su defensa y alegara, por si o por medio de su defensor; omitiendo presentarse el Presunto Responsable, al desahogo de su Garantía de Audiencia, el día y hora mencionado, precluyendo su derecho para declarar en relación a los hechos, ofrecer pruebas y alegar.- - - - -

IV. Con fundamento en el artículo 172, penúltimo párrafo, de la Ley de Seguridad del Estado de México en relación con el artículo 95 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede al análisis de las pruebas que se encuentran agregadas en las presentes actuaciones, tomando en consideración las reglas de la lógica y de la sana crítica, determinando el valor de las mismas y el resultado final.- - - - -

A).- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, que obra a *fojas cuatro*, del expediente que se resuelve, consistente en copia certificada de la lista de asistencia del personal del turno “A”, de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, del veintiséis al veintisiete de enero de dos mil veintiuno, a la que con fundamento en el artículo 57, 100 y 101 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se le concede valor probatorio pleno**, al ser expedido por servidor público con facultades para hacerlo en el ejercicio de sus funciones y por la existencia en el documento de firma y signos exteriores que previenen las leyes, así como por ser copia fiel del documento original que obra en los archivos de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, con el que se acredita que el Ciudadano \_\_\_\_\_, no asistió a su servicio (turno), del día veintiséis al veintisiete de enero de dos mil veintiuno, al obrar en el documento en análisis, la palabra **FALTA**, en el número consecutivo diecisiete, de la referida lista, en donde se encuentra el nombre del Ciudadano \_\_\_\_\_, no así el nombre de \_\_\_\_\_



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

su puño y letra, ni la hora y firma entrada, ni la hora y firma de salida; sin existir en actuaciones, elemento de prueba alguno ofrecido por el Presunto Infractor, que acreditará que los días referidos, inasistió a su empleo y a su servicios, por existir causa justificada, para no presentarse a su lugar de trabajo, a pesar de haber sido requerido para ello, por la Unidad de Asuntos Internos, en el Procedimiento de Investigación y por la Comisión de Honor y Justicia, en el Procedimiento Administrativo, prueba que se adminicula con la prueba documental, analizada y valorada en los subsecuentes numerales, del presente considerando.-----

**B).- DOCUMENTAL PÚBLICA**, que obra a *fojas seis*, del expediente que se resuelve, consistente en copia certificada de la lista de asistencia del personal del turno “A”, de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, del veintiocho al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, a la que con fundamento en el artículo 57, 100 y 101 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se le concede valor probatorio pleno**, al ser expedido por servidor público con facultades para hacerlo en el ejercicio de sus funciones y por la existencia en el documento de firma y signos exteriores que previenen las leyes, así como por ser copia fiel del documento original que obra en los archivos de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, con el que se acredita que el Ciudadano

\_\_\_\_\_, no asistió a su servicio (turno), del día veintiocho al veintinueve de enero de dos mil veintiuno, al obrar en el documento en análisis, la palabra **FALTA**, en el número consecutivo diecisiete, de la referida lista, en donde se encuentra el nombre del Ciudadano

\_\_\_\_\_, no así el nombre de su puño y letra, ni la hora y firma entrada, ni la hora y firma de salida; sin existir en actuaciones, elemento de prueba alguno ofrecido por el Presunto Infractor, que acreditará que los días referidos, inasistió a su empleo y a su servicios, por existir causa justificada, para no presentarse a su lugar de trabajo, a pesar de haber sido requerido para ello, por la Unidad de Asuntos Internos, en el Procedimiento de Investigación y por la Comisión de Honor y Justicia, en el Procedimiento Administrativo, prueba que se adminicula con la prueba documental, analizada y valorada en el numeral anterior y en los subsecuentes numerales, del presente considerando.-----

**C).- DOCUMENTAL PÚBLICA**, que obra a *fojas ocho*, del expediente que se resuelve, consistente en copia certificada de la lista de asistencia del personal del turno “A”, de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, del treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, a la que con fundamento



### “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

en el artículo 57, 100 y 101 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le concede valor probatorio pleno, al ser expedido por servidor público con facultades para hacerlo en el ejercicio de sus funciones y por la existencia en el documento de firma y signos exteriores que previenen las leyes, así como por ser copia fiel del documento original que obra en los archivos de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, con el que se acredita que el Ciudadano \_\_\_\_\_, no asistió a su servicio (turno), del día treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, al obrar en el documento en análisis, la palabra **FALTA**, en el número tres mil doscientos noventa y siete, de la referida lista, en donde se encuentra el nombre del Ciudadano \_\_\_\_\_, no así el nombre de su puño y letra, ni la hora y firma entrada, ni la hora y firma de salida; sin existir en actuaciones, elemento de prueba alguno ofrecido por el Presunto Infractor, que acreditará que los días referidos, inasistió a su empleo y a su servicios, por existir causa justificada, para no presentarse a su lugar de trabajo, a pesar de haber sido requerido para ello, por la Unidad de Asuntos Internos, en el Procedimiento de Investigación y por la Comisión de Honor y Justicia, en el Procedimiento Administrativo, prueba que se adminicula con las pruebas documentales, analizadas y valoradas en el numeral anterior y en los subsecuentes numerales, del presente considerando.-----

**D).- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente en estudio y que tienen relación directa con los hechos que se investigan. Probanza, a la que con fundamento en el artículo 91, 92 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le concede pleno valor probatorio. -----

**E).- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, que tienen relación directa con los hechos que se investigan, a la que con fundamento en el artículo 88 y 103 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le concede pleno valor probatorio. -----

-----Al efecto, son aplicables la siguiente tesis jurisprudenciales -----

*DE LAS PRUEBAS 1. Si bien las copias constatadas por los servidores públicos no tienen la calidad de certificadas, porque quienes las emiten no cuentan con esas facultades, sin embargo, sí pueden valorarse como documentales públicos al emitirse por servidores públicos en ejercicio de la obligación que impone el artículo 57 del Código de*



## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

*Procedimientos Administrativos del Estado de México y pueden tener pleno valor al administrarse con otras probanzas. 2. Dado que forman parte respectivamente de la demanda y de la contestación de demanda, es totalmente procedente ofrecer pruebas en la ampliación de demanda, y en la contestación a la ampliación de la demanda, siempre que se relacionen con los hechos expuestos en dichos documentos, según los preceptos 238, 239 fracción X, 247 y 248 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 3. Si con los documentos y datos aportados en la demanda o contestación de demanda, es posible determinar la configuración de causales de invalidez de carácter formal del acto impugnado o motivos de sobreseimiento del juicio, se procurará no admitir las pruebas testimonial, inspección o pericial que se hayan ofrecido por las partes, por resultar innecesarias para la decisión de la controversia planteada, a la luz de los artículos 32, 81 y 84 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 4. Cuando se ofrezcan pruebas documentales que se encuentren en archivos de autoridades que sean distintas a las demandadas, las Salas del Tribunal solamente podrán requerir su remisión, a solicitud de parte interesada, si esas autoridades no cumplen con la obligación de expedir copias certificadas o auténticas que se les haya pedido, conforme al precepto 60 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 5. Tratándose de pruebas admitidas con el escrito de demanda, su objeción podrá realizarse al contestar la demanda, en acatamiento de los dispositivos 66 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 6. Cuando se impugne el dicho de los testigos y se ofrezcan pruebas que no puedan desahogarse en la audiencia, deberá señalarse otra audiencia en un plazo no mayor de tres días hábiles, de acuerdo con el numeral 78 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 7. Las observaciones que pueden formular las partes tocantes a la inspección, deberán relacionarse como objeto de la misma al momento de desahogarse, a la luz de la norma 81 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 8. Deberá tenerse especial cuidado en el dictado de los acuerdos de admisión de pruebas, a efecto de que sólo se admitan aquellas pruebas que tengan relación inmediata con el asunto y las que resulten útiles para la decisión del caso, desechando por lo tanto las probanzas que no tengan tal carácter, a la luz del precepto 32 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 9. Los Magistrados de las Salas del Tribunal están impedidos a nombrar peritos terceros en discordia, sea a petición de parte o de manera oficiosa, dado que la prueba pericial no es de carácter colegiada, según los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 10. Es necesario que los Magistrados de las Salas Regionales formulen a los peritos, en forma exhaustiva, las preguntas que estimen pertinentes, en la audiencia de ley, con la finalidad de tener los elementos indispensables para valorar adecuadamente los dictámenes rendidos, en acatamiento de la fracción III de la norma 87 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.*



## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

No. Registro: 172,699

Tesis aislada

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXV, abril de 2007

Tesis: I.7o.A.508 A

Página: 1804

**PRUEBAS EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. TRATÁNDOSE DE LAS QUE DEBEN SER VALORADAS CONFORME A LA SANA CRÍTICA, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEBE PRONUNCIARSE SOBRE SU IDONEIDAD PARA ACREDITAR LOS EXTREMOS A PROBAR ANTES DE EXAMINAR CUALQUIER OBJECCIÓN DE LA CONTRAPARTE DEL OFERENTE.** *Conforme al artículo 230 del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 (de similar redacción en su parte conducente al numeral 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo), en los juicios contencioso administrativos federales son admisibles toda clase de pruebas, a excepción de la confesión de las autoridades mediante absolucón de posiciones y la petición de informes, salva que estos últimos se limiten a hechos que consten en documentos que tenga en su poder la autoridad. Por su parte, el artículo 234 del mismo código y vigencia (cuyo contenido comparte el precepto 46 de la aludida ley), dispone que hacen prueba plena la confesión expresa de las partes, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, y los hechos afirmados legalmente por autoridad en documento público, pero si en estos últimos se tienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que ante la autoridad que los expidió se hicieron las declaraciones o manifestaciones, sin demostrar la verdad de lo declarado o manifestado. Las reglas descritas con antelación ponen de manifiesto la existencia de dos sistemas de valoración de pruebas, uno tasado para la confesión expresa de las partes, las presunciones legales que no admiten prueba en contrario y los documentos públicos; y otro conforme a la sana crítica, para la testimonial, la pericial y los restantes medios de prueba. En este último sistema, el juzgador debe pronunciarse sobre la idoneidad de las pruebas y definir, primera, su efectividad a fin de acreditar los extremos que se pretendan probar y, con posterioridad, examinar aspectos accesorios como la existencia de alguna objeción de la contraparte del oferente.*



## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

### SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Revisión fiscal 314/2006. Administrador Local Jurídico del Sur del Distrito Federal, unidad administrativa encargada de la defensa jurídica del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 21 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.*

No. Registro: 172,944

Tesis aislada

Materia(s): Civil, Laboral

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXV, marzo de 2007

Tesis: V.1o.C.T.100 C

Página: 1750

**PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. NORMAS QUE DEBE ACATAR EL TRIBUNAL RESPECTIVO PARA SU APRECIACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).** *Conforme al artículo 123 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de dicha entidad, puede apreciar las pruebas que se le presenten, sin sujetarse a reglas fijas para su estimación y podrá resolver los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada; sin embargo, tal facultad no implica que en los juicios ventilados ante el citado tribunal, la verdad pendapor entero de su íntimo convencimiento, al grado de tener por cierto un hecho sin fundamento objetivo, sino que la intención del legislador al respecto, fue que la conciencia en la valoración de los hechos, debe formarse, precisamente, como resultado del estudio o análisis de las probanzas, a fin de justificar la conclusión objetiva, mas no como una sola creencia o convicción puramente subjetiva del que juzgue. Por tanto, con independencia del contenido del precepto legal en cita, el mencionado tribunal, sí debe realizar el análisis de las pruebas respectivas, sin sujetarse a reglas fijas para su estimación, pero sin soslayar la apreciación de los hechos discutidos en relación con las respectivas elementos de prueba; máxime que el numeral en consulta, exige que deben expresarse las consideraciones en que se funde la decisión, lo que corrobora la conclusión de que la intención del legislador, no es ignorar la valoración de pruebas, en aquellos dispositivos que no exijan expresar los motivos y*



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

*fundamentos aplicables para tal efecto, so pretexto de que no exista necesidad de sujetarse a reglas fijas sobre la estimación de las pruebas.*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.**

*Amparo directo 1058/2005. Guadalupe Miranda Figueroa. 31 de agosto de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Eugenio Gustavo Núñez Rivera. Secretario: Braulio Pelayo Frisby Vega.*

- - -Las tesis jurisprudenciales invocadas, son aplicables en cuanto que son necesarias para sustentar la valoración y los sistemas a considerar para el análisis de las pruebas que obran en el expediente en estudio, toda vez que las documentales públicas, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, son idóneas en la emisión de la presente resolución, ya que, de su estudio y análisis, se desprende y acredita que el ciudadano

\_\_\_\_\_ incurrió en responsabilidad administrativa, al no asistir a su empleo y servicio (turno), los días, del día veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno; **sin causa justificada**, infringiendo con su conducta lo dispuesto por el artículo 88, apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 152, apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México.- - -

- - -La cuestión planteada en el presente expediente versó sobre la conducta asumida por el ciudadano \_\_\_\_\_, quien no asistió a su empleo y servicio (turno), los días, del día veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, sin existir en actuaciones, causa justificada, que acreditará las razones y motivos por las que se ausento los días referidos, a pesar de haber sido requerido para ello por la Unidad de Asuntos Internos y la Comisión de Honor y Justicia, a las que omitió comparecer. A través de los medios de prueba analizados y valorados, se acredita lo referido por el Ciudadano \_\_\_\_\_

Comisario de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, en el oficio número CSPYMC/211/2021, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Ciudadano \_\_\_\_\_, Comisario de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, Administración Pública Municipal 2022-2024 y documentos anexos al mismo, consistentes en copia certificada de la lista de asistencia del día veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, del Personal del Turno "A", de la



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, acreditándose la responsabilidad administrativa en la que incurrió el ciudadano \_\_\_\_\_, al ausentarse de su empleo y servicio (turno), los días, del veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno; encuadrando dicha conducta en el presupuesto que contempla el artículo 88, apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 152, apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, al no cumplir con el requisito de permanencia de las Instituciones Policiales, consistentes en no ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días.-----

-----  
 --Al efecto, es aplicable las siguientes tesis jurisprudencial.-----  
 -----

**JURISPRUDENCIA SE-73**

**RESOLUCIONES QUE ESTABLECEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS. DEBEN PRECISAR LA FUENTE OBLIGACIONAL DE LA QUE SE DERIVA LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIDA.** Los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran los deberes generales de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, mismos que consisten en legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; deberes cuyo desacato dará lugar al establecimiento de las medidas correctivas procedentes, una vez tramitado el procedimiento correspondiente, a cargo de la autoridad competente. Estos deberes generales son rescatados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, reglamentaria del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cuyo numeral 42, se establecen en treinta y una fracciones, las obligaciones que todo servidor público de la Entidad o de sus municipios, debe asumir. Es así que cuando queda acreditada una conducta por parte de un agente público, que demerita sus deberes generales, el Estado, merced al poder disciplinario que le conceden los dispositivos constitucionales antes citados, se encuentra en aptitud de emitir una decisión por la que se establezca la medida disciplinaria o resarcitoria procedente. Bajo esta perspectiva, este Órgano Jurisdiccional asume que cuando las autoridades de control administrativo finquen responsabilidades administrativas en contra de servidores públicos, apoyándose en alguna de las fracciones del numeral 42 de la Ley de Responsabilidades Local, cuya interpretación remita a una diversa obligación especialmente relacionada con la labor del agente público, en las respectivas resoluciones se debe dejar plenamente precisada y acreditada la fuente de la que se



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

*deriva tal obligación cuyo desapego atenta contra los deberes de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad o eficiencia, ya sea que esta fuente se encuentre en la legislación vigente, en una disposición superior relacionada con el régimen interior de las oficinas, en un acuerdo u oficio de comisión, en una norma, instructivo, manual interna, circular, etcétera, en un deber de cuidado, en las atribuciones de hecho que se demuestren plenamente, o incluso en los deberes propios de la profesión que practica el servidor público, toda vez que esta enunciación y acreditamiento, condicionan la validez del acto administrativo por el que se establece responsabilidad administrativa.*

*Recurso de Revisión número 663/99.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 11 de noviembre de 1999, por unanimidad de tres votos.*

*Recurso de Revisión número 771/99.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 2 de diciembre de 1999, por unanimidad de tres votos.*

*Recurso de Revisión número 836/99.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 9 de diciembre de 1999, por unanimidad de tres votos.*

*La Tesis jurisprudencial, fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos, publicada en la Gaceta del Gobierno No. 104 Sección Segunda, de fecha 27 de noviembre del 2000.*

- - De lo expuesto anteriormente, el ciudadano \_\_\_\_\_, con su conducta incurrió en responsabilidad administrativa, al infringir el artículo 88, apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 152, apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, al ausentarse de su empleo y servicio (turno), los días, del veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, sin existir en actuaciones causa justificada que acreditarán la razón por la que el ciudadano \_\_\_\_\_, dejó de asistir a sus servicios en los días señalados, como consecuencia de ello, atendiendo a que incumplió el requisito de permanencia en las Instituciones Policiales, consistente en *“no ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días”*, y a las circunstancias bajo las cuales se infringió dicho requisito de permanencia, es procedente resolver la **SEPARACIÓN DEL CARGO Y EMPLEO** del ciudadano \_\_\_\_\_, en términos del artículo 158, fracción I y 160 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, tomando en consideración las circunstancias que contempla el artículo 178 del ordenamiento legal invocado, y que a continuación se describen. - } -----  
 -----



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

I. Gravedad de la infracción, se contextualiza en el sentido de que el ciudadano \_\_\_\_\_, desde el momento en que asumió su cargo público, tenía conocimiento de que, uno de los requisitos para permanecer en las Instituciones Policiacas, lo es: “no ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días”, situación que paso por alto como se desprende del cumulo de actuaciones que obran en el Procedimiento Administrativo de Separación del cargo y empleo en análisis, al ausentarse de sus servicios, sin existir en actuaciones causa justificada, que acreditarán la razón por la que tuvo que ausentarse de su empleo y servicio (turno), los días, del veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, como se desprende de las copias certificadas de las listas de asistencia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, de los días referidos anteriormente, en la que se observa su inasistencia a sus servicios, amén de que no existe en actuaciones prueba alguna, con la que acredite que haya informado a sus superiores jerárquicos de su ausencia en los días referidos, cuando tuvo a su alcance los medios para hacerlo, a fin de que sus superiores jerárquicos tomaran las medidas pertinentes para cubrir sus ausencias y su zona de servicios, por lo que dada su inasistencia, se dejó de cubrir el servicio que tenía asignado en esos días o se dejó sin cubrir servicio en otra área, al nombrar a otro elemento, para cubrir el servicio que dejaba vacante, por sus inasistencias a su servicio, de lo que se deduce que la exteriorización de su conducta fue de carácter **DOLOSA**, en virtud de que el ciudadano ----

\_\_\_\_\_, sabía que no podía ausentarse de sus servicios sin causa justificada, por un período de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, además, de tratarse de un servicio que las autoridades municipales, tienen la obligación de proporcionar a la Sociedad, para garantizar su vida, seguridad y su patrimonio y no dejarlos indefensos. -|-----

II. Antecedentes del infractor, se desprende de la conducta desplegada por el ciudadano \_\_\_\_\_, quien se ausento de su empleo y servicio (turno), los días, del veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno; sin causa justificada y de haber omitido informar a sus superiores jerárquicos de su ausencia en los días referidos, cuando tuvo a su alcance los medios para avisar que no iba a asistir a sus servicios, a fin de que sus superiores jerárquicos estuvieran en la posibilidad de cubrir sus ausencias y su zona de servicios, situación que denotan antecedentes en su actuar del ciudadano -----



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

-----  
III. Las condiciones socioeconómicas del infractor, se desprende de la información que contiene el expediente del ciudadano

\_\_\_\_\_, que obra en los archivos de la Coordinación de Recursos Humanos de Coyotepec, México, de la Administración Pública Municipal, 2022-2024, en el que se aprecia que el ciudadano \_\_\_\_\_, ostenta el cargo de Policía, adscrito a la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, teniendo como grado académico Preparatoria, con una antigüedad de siete años cuatro meses en su empleo, a la fecha en que se resuelve el presente expediente y con un ingreso mensual bruto de (DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) y un ingreso mensual neto de (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.).-  
-----

IV. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, **en su caso**, no es dable entrar al análisis de las circunstancias de este elemento, ya que formalmente no existe antecedente alguno respecto a que el presunto responsable haya sido sancionado por la misma falta. -----

-----  
- - -Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se: -----  
-----

-----  
**- R E S U E L V E -** -----  
-----

**PRIMERO.**- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se impone al ciudadano \_\_\_\_\_, sanción consistente en **SEPARACIÓN DEL CARGO Y EMPLEO**, al haber infringido con su actuar el artículo 88, apartado B, fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 152, apartado B, fracción XIV de la Ley de Seguridad del Estado de México, al ausentarse de su empleo y servicio (turno), los días, del veintiséis al veintisiete, veintiocho al veintinueve y, treinta al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, sin causa justificada.- -----

-----  
**SEGUNDO.** -[Con fundamento en el artículo 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 25, fracción I, y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, notifíquese por oficio, la presente resolución administrativa de separación del cargo y empleo, al Comisario de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, al Secretario Técnico de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México, a



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

efecto de que, dentro del ámbito de sus atribuciones, tome las medidas que en derecho procedan y personalmente al ciudadano

**TERCERO.** - Con fundamento en el artículo 180 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 139, 186 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en el acto de la notificación infórmese al ciudadano \_\_\_\_\_, que tiene quince días contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente resolución para promover Recurso Administrativo de Inconformidad ó Juicio Administrativo, ante la autoridad competente.

**CUARTO.** - Asimismo, con fundamento en el artículo 25, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por oficio, la presente resolución, a la Jefatura de Recursos Humanos de Coyotepec, México, Administración Pública Municipal, 2022-2024, a efecto de que dé cumplimiento al resolutivo primero de la presente resolución y dentro del ámbito tome las acciones que en derecho procedan.

**QUINTO.**- Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 175, fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México; 22, 132, fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos, vigente en el Estado de México; dese de baja el expediente que se despacha en el libro de control de la Comisión de Honor y Justicia, con las anotaciones de estilo y una vez que cause ejecutoria, remítase el expediente al archivo municipal, como asunto total y definitivamente concluido.

**SEXTO.** - A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México, regístrese la sanción impuesta al ciudadano \_\_\_\_\_, en la base de datos que se lleva en la Comisión de Honor y Justicia.

- - Así lo resolvieron y firmaron los Ciudadanos

Y \_\_\_\_\_, Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, México.



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

-----CÚMPLASE-----  
-----

LICENCIADA \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

LICENCIADO \_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

CIUDADANO \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA.



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**13.5. COY-CSPYM-CHyJ-06. Notificación Personal de Acuerdo.**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México siendo las \_\_\_\_\_ horas  
 \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del  
 año dos mil diecisiete, y en cumplimiento al Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno, emitido por la  
 Licenciada \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_,  
 y Ciudadano \_\_\_\_\_, Presidente, Secretario y  
 Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de Honor y Justicia de la  
 Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de  
 México, \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ C.  
 \_\_\_\_\_, quien se  
 identifica con oficio número \_\_\_\_\_, de fecha  
 \_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de  
 Honor y Justicia y legalmente comisionada como Notificador, me constituí en el  
 domicilio \_\_\_\_\_ ubicado  
 en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y cerciorado de ser el domicilio del  
 ciudadano \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ domicilio con las características que a continuación se  
 describen:

\_\_\_\_\_ y por el dicho \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien dijo llamarse  
 \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ ser  
 \_\_\_\_\_ quien se identifica con  
 \_\_\_\_\_ con número de folio \_\_\_\_\_ -  
 \_\_\_\_\_ expedida a su favor por  
 \_\_\_\_\_, quien manifestó

\_\_\_\_\_ por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 y  
 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y previa  
 mi identificación con credencial oficial expedida por el Ayuntamiento de



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

Coyotepec, Estado de México, procedí a notificarle mediante oficio número \_\_\_\_\_, dentro del expediente número \_\_\_\_\_ emitido por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, entregándole en este acto el original con firma autógrafa en propia mano, dándose por terminada la presente diligencia a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis, firmando en ella quienes intervinieron y quisieron hacerlo. |-----

-----DOY FE-----

NOTIFICADOR

RECIBE

NOTIFICADO O PERSONA CON QUIEN  
SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FOLIO:

FOLIO:



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**13.6 COY-CSPYM-CHyJ-08. Notificación Personal De Citatorio**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México siendo las \_\_\_\_\_ horas  
 \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del  
 año dos mil diecisiete, y en cumplimiento al Acuerdo de fecha \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete, emitido por la  
 Licenciada \_\_\_\_\_  
 Licenciado \_\_\_\_\_, y Ciudadano \_\_\_\_\_,  
 Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de  
 Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de  
 Coyotepec, Estado de México, el C.  
 \_\_\_\_\_, quien se  
 identifica con oficio número \_\_\_\_\_, de fecha  
 \_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de  
 Honor y Justicia, y legalmente comisionada como Notificador, me constituí en el  
 domicilio \_\_\_\_\_ ubicado  
 en: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ y cerciorado de ser  
 el \_\_\_\_\_ domicilio del \_\_\_\_\_ ciudadano  
 \_\_\_\_\_ domicilio con las características que a continuación se  
 describen:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ y por el dicho \_\_\_\_\_ de quien dijo llamarse  
 \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ ser  
 \_\_\_\_\_ quien se identifica con  
 \_\_\_\_\_ con número de folio \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ expedida a su favor por  
 \_\_\_\_\_, quien manifestó  
 \_\_\_\_\_ por lo que con fundamento en lo dispuesto  
 en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de  
 México y previa mi identificación con credencial oficial expedida por el  
 Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, procedí a notificarle Citatorio a  
 Garantía de Audiencia, mediante oficio  
 número \_\_\_\_\_, dentro del expediente |





**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**13.6. COY-C\$PYM-CHyJ-09. Notificación Personal de Resolución.**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México siendo las \_\_\_\_\_ horas  
 \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del  
 año dos mil veintiuno, y en cumplimiento a la Resolución de fecha  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós  
 diecinueve, emitido por la Licenciada \_\_\_\_\_  
 Licenciado \_\_\_\_\_, y Ciudadano \_\_\_\_\_  
 Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de  
 Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de  
 Coyotepec, Estado de México, el C. \_\_\_\_\_  
 quien se identifica con oficio número \_\_\_\_\_, de fecha  
 \_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de  
 Honor y Justicia, y legalmente comisionada como Notificador, me constituí en el  
 domicilio \_\_\_\_\_ ubicado  
 en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y  
 cerciorado de ser el domicilio del ciudadano  
 \_\_\_\_\_ domicilio con las características que a continuación se  
 describen:

\_\_\_\_\_ y por el dicho de quien dijo llamarse  
 \_\_\_\_\_ y ser  
 \_\_\_\_\_ quien se identifica con  
 \_\_\_\_\_ con número de folio \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ expedida a su favor por  
 \_\_\_\_\_ quien manifestó

\_\_\_\_\_ por lo que con fundamento en lo  
 dispuesto en el artículo 179, de la Ley de Seguridad del Estado de México y en  
 los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de

Manual de Procedimientos de la Comisión de Honor y Justicia  
del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y previa mi identificación con credencial oficial expedida por el Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, procedí a notificarle la Resolución mediante oficio número \_\_\_\_\_, dentro del expediente número \_\_\_\_\_ emitido por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, entregándole en este acto el original con firma autógrafa en propia mano, dándose por terminada la presente diligencia a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis, firmando en ella quienes intervinieron y quisieron hacerlo. -----

-----  
-----DOY FE-----

NOTIFICADOR

RECIBE

NOTIFICADO O PERSONA CON QUIEN  
SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FOLIO:

FOLIO:



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**13.8 COY-CSPYM-CHyJ-10. Citatorio Con Persona Que Se Encuentra En El Domicilio, Para Notificación De acuerdo.**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas  
\_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año  
dos mil diecisiete, y en cumplimiento al acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete, emitido por la Licenciada.

Licenciado \_\_\_\_\_ y Ciudadano \_\_\_\_\_,  
Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de  
Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de  
Coyotepec, Estado de México, el C.  
\_\_\_\_\_, quien se identifica con oficio  
número \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de Honor  
y Justicia, y legalmente comisionada como Notificador, me constituí en el domicilio  
ubicado  
en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y cerciorado de ser el domicilio del ciudadano  
\_\_\_\_\_ domicilio con las características que a continuación se describen:

\_\_\_\_\_ y por el dicho de quien dijo llamarse  
\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ ser  
\_\_\_\_\_ quien se identifica con  
\_\_\_\_\_ con número de folio \_\_\_\_\_

expedida a su favor por \_\_\_\_\_ y  
toda vez que la persona buscada no se encuentra en su domicilio y previa mi  
identificación, procedí a dejarle el presente citatorio con fundamento en el artículo 26  
párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,  
a efecto de que se sirva a esperar al suscrito notificador en este su domicilio el día  
\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil  
diecisiete, a las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos, a fin de  
realizar una diligencia de carácter personal, apercibido de que, en caso de no hacerlo,  
se entenderá dicha diligencia con la persona que se encuentre en este domicilio, la  
cual surtirá todos sus efectos legales de acuerdo con lo previsto en el artículo 28  
del

Manual de Procedimientos de la Comisión de Honor y Justicia  
del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, entregándole un ejemplar del presente citatorio para notificación, firmando al calce los que intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar. -----

-----  
-----DOY FE-----

NOTIFICADOR

RECIBE

NOTIFICADO O PERSONA CON QUIEN  
SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FOLIO:

FOLIO:



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

COY-CSPYM-CHYJ-11. Citatorio Por Instructivo, Para Notificación De Acuerdo.

**CITATORIO**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas  
\_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del  
año dos mil veintiuno, y en cumplimiento al acuerdo de fecha \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno, emitido por la  
Licenciada \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_,  
y Ciudadano \_\_\_\_\_, Presidente, Secretario y Representante  
de la Unidad Operativa de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de  
Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, el C.  
\_\_\_\_\_, quien se  
identifica con oficio número \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de  
Honor y Justicia, y legalmente comisionada como Notificador, me constituí en el  
domicilio \_\_\_\_\_ ubicado  
en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y  
cerciorado de ser el domicilio del ciudadano  
\_\_\_\_\_ domicilio con las características que a  
continuación se describen:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y toda  
vez que la persona buscada no se encuentra en su domicilio, ni persona alguna  
que atienda la diligencia, procedí a dejarle vía instructivo el presente citatorio con  
fundamento en el artículo 26 párrafo segundo del Código de Procedimientos  
Administrativos del Estado de México, a efecto de que se sirva a esperar el suscrito  
notificador en este su domicilio el día \_\_\_\_\_ del  
mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno, a las  
\_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos, a fin de realizar una  
diligencia de carácter personal, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se  
entenderá dicha diligencia con la persona que se encuentre en este domicilio, la  
cual surtirá todos sus efectos legales de acuerdo con lo previsto en el artículo 28  
del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, entregándole  
un ejemplar del presente citatorio para notificación, firmando al calce los que  
intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar. -----

-----  
-----DOY FE-----

**NOTIFICADOR**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

FOLIO:

FOLIO:



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**COY-CSPYM-CHyJ-12. Citatorio con persona Que Se Encuentra En El Domicilio, Para Notificación De Resolución.**

**CITATORIO**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas  
 \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del  
 año dos mil veintiuno, y en cumplimiento a la Resolución de fecha  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno, emitido  
 por \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ Licenciada \_\_\_\_\_,  
 Licenciado \_\_\_\_\_, y Ciudadano \_\_\_\_\_,  
 Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de  
 Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de  
 Coyotepec, Estado de México, el \_\_\_\_\_ C.  
 \_\_\_\_\_, quien se  
 identifica con oficio número \_\_\_\_\_, de fecha  
 \_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de  
 Honor y Justicia, y legalmente comisionada como Notificador, me constituí en el  
 domicilio \_\_\_\_\_ ubicado \_\_\_\_\_ en  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ y  
 cerciorado de ser el domicilio del ciudadano  
 \_\_\_\_\_ domicilio con las características que a  
 continuación se describen:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ y por el dicho de quien dijo llamarse  
 \_\_\_\_\_ y ser  
 \_\_\_\_\_ quien se identifica con  
 \_\_\_\_\_ con número de folio \_\_\_\_\_  
 expedida a su favor por  
 \_\_\_\_\_ y toda vez que la  
 persona buscada no se encuentra en su domicilio y previa mi identificación,  
 procedí a dejarle el presente citatorio con fundamento en el artículo 26 párrafo  
 segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,

Manual de Procedimientos de la Comisión de Honor y Justicia  
del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

a efecto de que se sirva a esperar al suscrito notificador en este su domicilio el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno, a las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos, a fin de realizar una diligencia de carácter personal, apercibido de que en caso de no hacerlo, se entenderá dicha diligencia con la persona que se encuentre en este domicilio, la cual surtirá todos sus efectos legales de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, entregándole un ejemplar del presente citatorio para notificación, firmando al calce los que intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- DOY FE -----

NOTIFICADOR

RECIBE

NOTIFICADO O PERSONA CON QUIEN  
SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FOLIO:

FOLIO: |



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

COY-CSPYM-CHyJ-13. Citatorio Por Instructivo, Para Notificación De Resolución.

**CITATORIO INSTRUCTIVO**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas  
 \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del  
 año dos mil veintiuno, y en cumplimiento a la Resolución de fecha  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno, emitido  
 por \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ Licenciada \_\_\_\_\_  
 Licenciado \_\_\_\_\_ y Ciudadano \_\_\_\_\_  
 Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de  
 Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de  
 Coyotepec, Estado de México, el \_\_\_\_\_ C.  
 \_\_\_\_\_, quien se identifica con  
 oficio \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ fecha  
 \_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de  
 Honor y Justicia, y legalmente comisionada como Notificador, me constituí en el  
 domicilio \_\_\_\_\_ ubicado \_\_\_\_\_ en

\_\_\_\_\_ y  
 \_\_\_\_\_  
 cerciorado de ser el domicilio del ciudadano  
 \_\_\_\_\_ domicilio con las características que a  
 continuación se describen:

\_\_\_\_\_ y toda  
 vez que la persona buscada no se encuentra en su domicilio, ni persona alguna  
 que atienda la diligencia, procedí a dejarle vía instructivo el presente citatorio con  
 fundamento en el artículo 26 párrafo segundo del Código de Procedimientos  
 Administrativos del Estado de México, a efecto de que se sirva a esperar el suscrito  
 notificador en este su domicilio el día \_\_\_\_\_ del  
 mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno, a las  
 \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos, a fin de realizar una  
 diligencia de carácter personal, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se  
 entenderá dicha diligencia con la persona que se encuentre en este domicilio, la  
 cual surtirá todos sus efectos legales de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 del  
 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, entregándole un

ejemplar del presente citatorio para notificación, firmando al calce los que  
 intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar. -----  
 -----  
 ----- DOY FE -----  
 -----

NOTIFICADOR

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FOLIO:

FOLIO:



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**COY-CSPYM-CHyJ-14. Cumplimentación A Citatorio, Para Notificar Acuerdo**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno, y en cumplimiento al acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno, emitido por la \_\_\_\_\_ Licenciada \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, y Ciudadano \_\_\_\_\_, Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de Honor y Justicia, y legalmente comisionada como Notificador, me constituí en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, y cerciorándome de que es el domicilio correcto del \_\_\_\_\_ ciudadano \_\_\_\_\_, y toda vez que el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del presente año, se dejó citatorio al \_\_\_\_\_ ciudadano \_\_\_\_\_ para que esperara al suscrito notificador el día de hoy a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, encontrándose presente quien responde al nombre de \_\_\_\_\_ y ser \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ con número de folio \_\_\_\_\_ expedida a su favor por quien refiere \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 26 párrafo segundo, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedí a notificar el Citatorio con número \_\_\_\_\_



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

de oficio \_\_\_\_\_ del expediente  
\_\_\_\_\_, emitido por la Comisión de Honor y  
Justicia de Coyotepec, Estado de México, entregándole en este acto el original  
con firma autógrafa en propia mano, dándose por terminada la presente diligencia  
a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día

\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis, firmando  
en ella quienes intervinieron y quisieron hacerlo. -----  
-----  
-----

DOY FE -----

NOTIFICADOR

RECIBE

NOTIFICADO O PERSONA CON QUIEN  
SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FOLIO:

FOLIO:



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**COY-CSPYM-CHyJ-15. Cumplimentación A Citatorio, Para Notificar Resolución**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós, y en cumplimiento a la resolución de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete, emitido por la \_\_\_\_\_ Licenciada \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, y Ciudadano \_\_\_\_\_, Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, el \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de Honor y Justicia, y legalmente comisionada como Notificador, me constituí en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y cerciorándome de que es el domicilio correcto del \_\_\_\_\_ ciudadano \_\_\_\_\_, y toda vez que el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del presente año, se dejó citatorio al \_\_\_\_\_ ciudadano \_\_\_\_\_, para que esperara al suscrito notificador el día de hoy a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, encontrándose presente quien responde al nombre de \_\_\_\_\_ y ser \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ con número de folio \_\_\_\_\_ expedida a su favor por quien \_\_\_\_\_ refiere \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 26 párrafo segundo, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedí a notificar Resolución con número de oficio \_\_\_\_\_ del expediente \_\_\_\_\_



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

\_\_\_\_\_, emitido por la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, entregándole en este acto el original con firma autógrafa en propia mano, dándose por terminada la presente diligencia a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis, firmando en ella quienes intervinieron y quisieron hacerlo. -----

-----DOY FE-----

NOTIFICADOR

RECIBE

NOTIFICADO O PERSONA CON QUIEN  
SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FOLIO:

FÓLIO:



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

COY-CSPYM-CHyJ-16. Complimentación A Citatorio, Para Notificar Por Instructivo Acuerdo

**NOTIFICACIÓN POR INSTRUCTIVO**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete, y en cumplimiento al acuerdo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete, emitido por la \_\_\_\_\_ Licenciada \_\_\_\_\_, y Ciudadano \_\_\_\_\_, Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de Honor y Justicia, y legalmente comisionada como Notificador, me constituí en el domicilio ubicado en:

\_\_\_\_\_, plenamente cerciorado de que es el domicilio correcto, y toda vez que el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del presente año, se dejó citatorio al ciudadano \_\_\_\_\_ para que esperara al suscrito notificador el día de hoy a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, sin que se encuentre persona alguna que pudiera atender el requerimiento, con fundamento en el artículo 26 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedí a notificarle por instructivo el documento público consistente en citatorio con número de oficio \_\_\_\_\_ del expediente \_\_\_\_\_, emitido por la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, fijándolo en \_\_\_\_\_, adjuntando en este acto el original con firma autógrafa del documento a notificar, dándose por terminada la presente diligencia a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete,

firmando en ella quienes intervinieron y quisieron hacerlo. -----  
-----  
----- DOY FE -----

NOTIFICADOR

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FOLIO:

FOLIO:



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

COY-CSPYM-CHyJ-17. Cumplimentación A Citatorio, Para Notificar Por Instructivo Resolución

**NOTIFICACIÓN POR INSTRUCTIVO**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete, y en cumplimiento a la resolución de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete, emitido por la \_\_\_\_\_ Licenciada \_\_\_\_\_ Licenciado \_\_\_\_\_ y Ciudadano \_\_\_\_\_, Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de Honor y Justicia, y legalmente comisionada como Notificador, me constituí en el domicilio ubicado \_\_\_\_\_ en:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ plenamente cerciorado de que es el domicilio correcto, y toda vez que el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del presente año, se dejó citatorio al ciudadano \_\_\_\_\_ para que esperara al suscrito notificador el día de hoy a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, sin que se encuentre persona alguna que pudiera atender el requerimiento, con fundamento en el artículo 26 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedí a notificarte por instructivo el documento público consistente en Resolución con número de oficio \_\_\_\_\_ del expediente \_\_\_\_\_, emitido por la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, fijándolo en \_\_\_\_\_, adjuntando en este acto el original con firma autógrafa del documento a notificar, dándose por terminada la presente diligencia a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete, firmando en ella quienes intervinieron y quisieron hacerlo.

DOY FE

NOTIFICADOR

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FOLIO:

FOLIO:



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

**COY-CSPYM-CHyJ-18. Razón De Notificación De Resolución Por Estrados**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN**

En el Municipio de Coyotepec, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas  
 \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del  
 año dos mil diecisiete y en cumplimiento a la Resolución de fecha  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete, emitido  
 por la \_\_\_\_\_ Licenciada \_\_\_\_\_  
 Licenciado \_\_\_\_\_, y | Ciudadano \_\_\_\_\_  
 Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de  
 Honor y Justicia de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de  
 Coyotepec, Estado de México, el C.  
 \_\_\_\_\_, quien se  
 identifica con oficio número \_\_\_\_\_, de fecha  
 \_\_\_\_\_, personal adscrito a la Comisión de  
 Honor y Justicia procedo a notificar al ciudadano

\_\_\_\_\_ por medio de los estrados de esta Comisión de Honor y Justicia, en atención a  
 que de autos se desprende tener este domicilio para tal efecto, se fijan los mismos  
 y copia debidamente firmada y señalada de la resolución de fecha

\_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción III, 26 penúltimo  
 párrafo y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México  
 en vigor, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----DOY FE-----

**NOTIFICADOR**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

FOLIO:

FOLIO:



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

COY-CSPYM-CHyJ-19. Razón De Notificación Por Correo Certificado Con Acuse DeRecibo.

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN**

En el Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis, y en cumplimiento a la resolución de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis, emitida por la \_\_\_\_\_ Licenciada \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, y Ciudadano \_\_\_\_\_, Presidente, Secretario y Representante de la Unidad Operativa de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, el suscrito \_\_\_\_\_ en funciones de notificador debidamente autorizado por la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Coyotepec, Estado de México, me constituí en las oficinas del Servicio Postal Mexicano ubicado en \_\_\_\_\_, Estado de México, Código Postal \_\_\_\_\_; a fin de notificar por correo certificado con acuse de recibo al ciudadano \_\_\_\_\_, toda vez que no señala domicilio dentro del territorio del Municipio \_\_\_\_\_ Estado de México, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I, 26 párrafo primero, 27 y 28 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procedió en presencia de los testigos de asistencia ciudadanos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ a enviar por correo certificado el (la) \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ del mes de dos mil dieciséis, recaída (o) en el expediente \_\_\_\_\_ en el domicilio señalado por el ciudadano \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ lo que hago del conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, para lo efectos legales a que haya lugar. -----  
 -----  
 -----DOY FE-----

EL NOTIFICADOR

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FOLIO

FOLIO



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

### 4. SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

### 5. REGISTRO DE EDICIONES.

*Primera edición (julio del 2022); elaboracion del manual.*

*Segunda edición (octubre del 2025); actualizacion del manual.*

### 6. DISTRIBUCIÓN.

El original del Manual de procedimientos se encuentra la oficina del Órgano Interno de Control.


Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Presidencia.
- 2.- Secretaria del Ayuntamiento.
- 3.- Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad.
- 4.- Coordinación de Mejora Regulatoria.
- 5.- Dirección Jurídica-Consultiva.
- 6.- Órgano Interno de Control.



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**7. VALIDACIÓN.**

  
**Bióloga Marisol Luna Cruz,**  
**Presidenta Municipal Constitucional de**  
**Coyotepec, México.**

Vo. Bo.

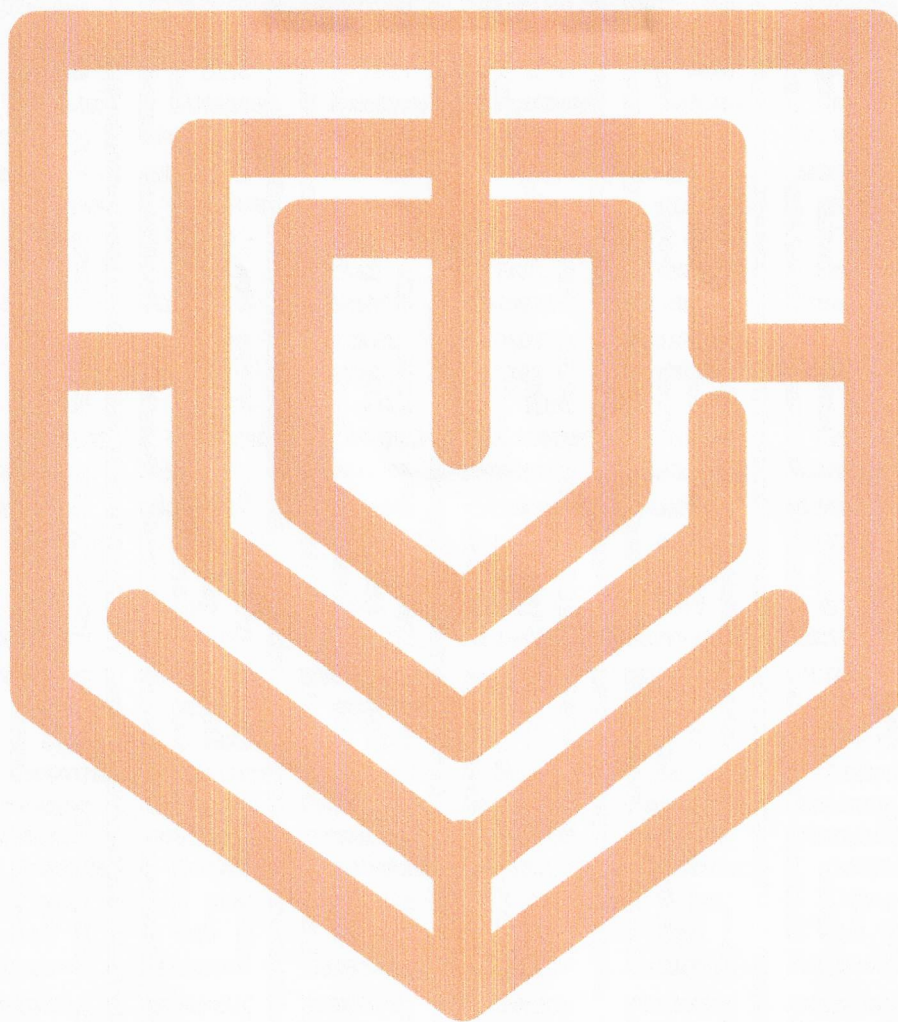
  
**Ciudadana Paula Alicia Escorcia**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**Coyotepec, México**  


Vo. Bo.

  
  
**Licenciado Jorge Jonatthan Cedillo Ramos,**  
**Titular de la Comisaría de Seguridad**  
**Pública y Movilidad**  
**del Gobierno Municipal de Coyotepec,**  
**México**

  
  
**Licenciado Erick Monroy Meléndez,**  
**Presidente de la Comisión de Honor y**  
**Justicia del Gobierno Municipal de**  
**Coyotepec, México.**

Aprobado mediante acuerdo **COY/AYTO/ORD/070** derivado del punto número cuarto del orden del día de la Trigesima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco.



*Unidos para*  
**Transformar**